



ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A GEACAM “SERVICIO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN VÍAS PECUARIAS EN LA PROVINCIA DE TOLEDO” DEL SERVICIO FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD.

Nº expediente: SSCC.SF/238/24-25

Nº Picos: 2024/013917

Dña. Susana Jara Sánchez, Directora General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 215/2023, de 25 de julio (DOCM núm. 144, de 28 de julio de 2023), como Directora General de Medio Natural y Biodiversidad, conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos establecida en el artículo 13.2.b) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

EXPONE:

Primero. - La necesidad de efectuar el presente encargo se establece en la Memoria justificativa elaborada por el Servicio Forestal, que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

El objeto de este encargo es la tramitación de expedientes de ocupaciones de las vías pecuarias en la provincia de Toledo.

Segundo. La financiación se efectuará en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de esta orden de encargo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria **2304/442B/22706 Fondo: 0000000335 JCCM/0000026355.**

Tercero. El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32. Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto. El encargo se le hace a la empresa pública GEACAM, en aplicación de la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (en adelante, GEACAM), entre cuyo objeto se encuentra, la elaboración, desarrollo, gestión y ejecución, de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados directa o indirectamente, con el medioambiente y los recursos naturales, la gestión integral de los residuos, la prestación de servicios encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente, la prestación de servicios, así como la consecución de obras e infraestructuras tendentes a la consecución del desarrollo rural, la prevención, detección y extinción de incendios forestales, la gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales, así como la prestación de cualquier otros trabajos o servicios relacionados con la gestión, protección, regeneración y conservación del medio

ambiente, los recursos naturales, el patrimonio natural y los residuos que sean presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior y que le encarguen o encomienden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Quinto.- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la empresa GEACAM está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio. La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b0/04_Sj9CPyksy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNNXN08vSOLvFUNvCNT9Qtycx0BZZeXQw!!/)

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**:

PRIMERO. OBJETO.

Encargar a GEACAM los trabajos para la ejecución del “SERVICIO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN VÍAS PECUARIAS EN LA PROVINCIA DE TOLEDO”, conforme a la memoria que consta en el expediente.

SEGUNDO. PRESUPUESTO.

El presupuesto del servicio encargado, en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (24.196,08 €)**, según el siguiente detalle, con cargo a la aplicación presupuestaria **2304/442B/22706 Fondo: 000000335 JCCM/0000026355** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la anualidad 2025.

ANUALIDAD	PRESUPUESTO (€)
2025	24.196,08 €
TOTAL	24.196,08 €

El pago se realizará mediante **certificaciones mensuales** expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

TERCERO. DURACIÓN.

El plazo de ejecución empezará a contar desde el día siguiente a la aprobación de la orden de encargo, teniendo como fecha límite de finalización 6 meses desde la citada aprobación.



CUARTO. DIRECCIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO

La dirección del encargo será asumida por personal técnico de la Delegación Provincial.

QUINTO. PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES REGLAS ESPECIALES.

1.- La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.- El presente encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.- La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, y será entregada a la empresa GEACAM, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de ésta.

4.- Si de la ejecución de este encargo, el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

5.- La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.- GEACAM, S.A. procurará que exista estabilidad en el personal que presta el Servicio, y que su modificación, de producirse, obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la dirección facultativa.

7. GEACAM, S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

8. GEACAM, S.A. responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables. Asimismo, la empresa obtendrá todas las autorizaciones necesarias para la construcción y puesta en servicio de todas las infraestructuras.

9. GEACAM, S.A. designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

i) Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la Dirección del Servicio, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

ii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

iii) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.

10.- Para las actuaciones en las que GEACAM, S.A. no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que GEACAM, S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

El importe consignado en el presupuesto de las unidades o partes de estas que sean objeto de subcontratación por GEACAM, S.A. se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con los correspondientes costes indirectos y gastos de estructura.

SIXTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa GEACAM, S.A. queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General Medio Natural y Biodiversidad
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/detalle/2637

SÉPTIMO. TRANSPARENCIA.

Este documento de formalización de la Orden de Encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo lo cual se comunica a GEACAM, S.A. para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo a medio propio.

Igualmente, dicha orden de encargo será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el siguiente enlace: <https://www.castillalamancha.es/node/303803>.

En Toledo, a fecha de la firma electrónica.
DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

Firmado digitalmente en TOLEDO a 24-05-2025
por SUSANA JARA SANCHEZ
Cargo: Directora General

Fdo.: Susana Jara Sánchez.